



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 152 -2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 18 OCT. 2019

VISTO: el Informe N° 051-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, de fecha 14.10.2019 a través del cual el Responsable de Adquisiciones solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Concurso Público para la contratación del Servicio de Transporte y Traslado de Personal Trujillo – Campamento San José y viceversa, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 081-2019-GRLL-GOB/PECH-06-CSJ, de fecha 27.08.2019, el Coordinador Administrativo del Campamento San José remite a la Oficina de Administración, el consolidado del requerimiento del Servicio de Transporte para el Traslado de Personal de Trujillo al Campamento San José y viceversa, de acuerdo a los términos de referencia emitidos por la Subgerencia de Operación y Mantenimiento; Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica; y, Subgerencia de Desarrollo Agrícola;

Que, mediante proveído de fecha 20.09.2019, el OEC informa que según las indagaciones de mercado, corresponde a un concurso público, por lo que deberá tramitarse la exclusión e inclusión en el PAC 2019, con un valor estimado de S/476,863.50;

Que, mediante Oficio N° 356-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 04.10.2019, la Oficina de Planificación informa el requerimiento formulado abarca dos ejercicios presupuestales, precisando que para el ejercicio 2019 en el SIAF SP se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 929, señalando que respecto al año 2020 se considerará y priorizará en la formulación presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 146-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 11.10.2019, se aprobó la modificación del PAC 2019, excluyendo el procedimiento de adjudicación simplificada con un valor estimado de S/270,000.00 incluyendo el procedimiento de Concurso Público con el valor estimado de S/.476,863.50;

Que, mediante documento de la referencia, de fecha 14.10.2019, el Responsable del Área de Adquisiciones se dirige al Responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales manifestando que en el PAC 2019 se encuentra programado el procedimiento de concurso público para el procedimiento de Servicio de Transporte de Personal Trujillo – Campamento San José y viceversa, con un valor estimado de S/.476,863.50. Efectuadas las indagaciones de mercado se ha obtenido el mismo valor estimado por un periodo de 257 días hábiles de servicio. Considerando lo expuesto, solicita se proceda a la aprobación del expediente por el órgano competente así como a la designación del Comité de Selección de acuerdo a lo indicado en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;



Que, mediante proveído de fecha 15.10.2019, la Oficina de Administración remite lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 128-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 17.10.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica informa respecto a la revisión de la formalidad del expediente de contratación y cumplimiento de la normatividad glosada;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225, el Concurso Público es uno de los 7 métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado; precisando el artículo 22° que este método aplica para la contratación de SERVICIOS cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 308979, Ley de Presupuesto para el ejercicio 2019 establece que corresponde dicho método en la contratación de bienes por un valor igual o superior a S/ 400,000.00;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que para convocar un procedimiento de selección, este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, por otro lado, el numeral 43.2, del artículo 43° del citado Reglamento, prevé que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; el mismo que conforme a lo previsto en el numeral 44.3 del artículo 44° del indicado Reglamento, está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en relación al valor de la contratación, el artículo 32° del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Transporte para el Traslado de Personal de Trujillo al Campamento San José y viceversa, con un valor estimado de S/ 476,863.50 (Cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y tres con 50/100 soles) con cargo a la C.P. N° 929, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.



SEGUNDO.- Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Procedimiento de Concurso Público, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

- | | | |
|---|--------------------------------------|------------|
| ✓ | Abg. Orlando Clever Vera Julca | Presidente |
| ✓ | Ing. Wilhelm Sanabria Villalba | Miembro |
| ✓ | Lic. Adm. Luis Carlos Vásquez Gálvez | Miembro |

SUPLENTE:

- | | | |
|---|--------------------------------|------------|
| ✓ | Ing. Abraham Dávila Olosqui | Presidente |
| ✓ | Blg. José Félix Peredo Arias | Miembro |
| ✓ | Srta. Paola Lizbeth Obeso Ríos | Miembro |

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará el Expediente de Contratación al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Subgerencia de Operación y Mantenimiento, y, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

